

de Miqueles para el Servicio de S. M. y si se verifica  
disminuyen aquellos en la mayor parte; Feriéndose  
V. para el despacho de dñs. Carnes treze tablas  
à saber, seis para la de Carnero; quatro para la de  
Macho, y oveja en los tiempos que compete; una  
para la de Cordero; una para la de ternera; y otra  
para la de Bacca; todas las quales, y à excepcion de la  
de Cerdo, contribuyen semanalmente con una Velde  
que se entienda quatro libras de carne al fieltro, ha-  
viéndose pasado una natural equivocacion al tpo-  
del proximo anterior. Informo en que la dñs. de Bacca  
no pagara la citada Velde semanalmente, pues si la  
satisfaze, y ademas quatro r. por cada una de dñs. V.  
ses que se desasen, siendo el importe total de los dñs. q-  
cobra el Fiel con arreglo al consumo de cada un año  
conforme à los pasados, regulacion hecha, y juicio mun-  
dencial, la cantidad de once mil, seiscientos, nueve  
r. diez, y seis mrs., pues cobra diez mrs. por cada  
una de Carnero, Macho, Oveja, y Cerdo, quatro  
r. por cada una de la de Bacca, y ademas quatro libras  
de carne semanalmente, consideradas todas estas por las  
altas, y vajas que se advierte en sus precios à dos r. y  
en lugar de dñs. quatro libras en el Cerdo cobra solam-  
ente una libra por cada uno, resultando que de dichas  
seis tablas de Carnero percibe al año mil doscientas qua-  
renta y ocho libras, de las de Oveja y Macho mil quar-  
ta de Bacca ciento y quatro, en los seis meses que venden  
haver de esta especie en el año, por falta de Personas q-  
la registren, y del Cerdo ciento treinta y seis; de cuyo  
producto total es de su Cargo, y tiene que satisfacer  
dño. Fiel al Cansal de Propos primeramente tres mil r.  
que por la ultima r. orn. se le han concedido; dos Monos,  
el uno con cinco r. diarios para llevar à lomo las Carn-  
es à la Romana para su uso, y el otro con quatro para q- su-  
pla las faltas, y Enfermedades de aquel, ayudándole al Re-  
ferido pero, mediante à que deve estar impuesto en las obli-  
gacion de este encargo para que no resiga perjuicio alg-  
al Publico, ademas de otros gastos menores preciso è

